

# Nota informativa

## Ampliación del permiso por nacimiento y cuidado del menor

Hoy se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 9/2025, de 29 de julio, por el que se amplía el permiso de nacimiento y cuidado, modificando el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La reforma viene a ampliar el permiso de nacimiento establecido en el art. 48.4 y 48.5 del Estatuto de los Trabajadores en los siguientes términos:

- ❖ Se amplía de 16 semanas a 19 semanas la suspensión del contrato por nacimiento de la madre biológica y del progenitor distinto de la madre biológica.
- ❖ En el caso de familias monoparentales el período de suspensión pasa a ser de 32 semanas.

El disfrute del período de suspensión se podrá distribuir de la siguiente forma:

- 6 semanas ininterrumpidas obligatorias inmediatamente posteriores al parto, que habrán de ser disfrutadas a jornada completa.
- 11 semanas, 22 semanas en el caso de familias monoparentales, que podrán ser disfrutadas a voluntad de la persona trabajadora, en períodos semanales de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de las 6 semanas obligatorias posteriores al parto hasta que el hijo o hija cumpla los doce meses.
- 2 semanas, 4 en el caso de familias monoparentales, para el cuidado del menor que podrán distribuirse a voluntad de la persona trabajadora, en períodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta el hijo o hija cumpla los ocho años de edad.

Salvo las seis semanas obligatorias inmediatamente posteriores al parto, el resto de las semanas podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o parcial, previo acuerdo entre la empresa y persona trabajadora, preavisando la persona trabajadora a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Este derecho es aplicable en el caso de adopción, guarda con fines de adopción y de acogimiento, así como al personal sujeto a la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que también se ha visto modificado.



Este derecho supone para la persona trabajadora efectuar la solicitud de la prestación por nacimiento ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que será el que abonará la correspondiente prestación económica.

Un aspecto a destacar es el carácter retroactivo respecto a las dos semanas, cuatro en el caso de familias monoparentales, de suspensión del contrato que se pueden disfrutar hasta que el menor cumpla ocho años de edad. En este caso, será de aplicación a los hechos causantes producidos a partir del 2 de agosto de 2024, pudiéndose disfrutar a partir del 1 de enero de 2026.

La entrada en vigor del presente Real Decreto-ley es del día siguiente al de su publicación, es decir, a partir del 31 de julio de 2025.

Desde ALLYON ETL nos ponemos a su disposición para cualquier consulta que quieran realizar al respecto.